

## **REGLAMENTACIÓN OFICIAL RELACIONADA CON LAS TITULACIONES OFICIALES DE TÉCNICOS DEPORTIVOS (TD)**

- 1. Ley 10/1990 de 15 oct. Del Deporte.** *BOE. 244 de 17/10/1990*
- 2. RD. 594/1994 de 8 de abril.** Sobre enseñanzas y títulos de los TD. *BOE. 102 de 29/04/1994.*
- 3. RD. 1913/1997 de 19 de Dic.** Se configuran como enseñanzas de Régimen Especial las conducentes a la obtención de titulaciones de Técnicos Deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos de las correspondientes enseñanzas mínimas. *BOE. 20 de 23/01/1998.* Éste RD deroga el 594/1994.
- 4. ORDEN de 5 de julio de 1999** Por la que se completan los aspectos curriculares y requisitos generales de las formaciones en materia deportiva a las que se refiere la Disposición Transitoria Primera. (Periodo transitorio hasta la implantación de las nuevas enseñanzas) del RD 1913/1997. *BOE: 167 de 14/07/1999.*  
*(derogada )*
- 5. ORDEN de 30 de julio de 1999** Por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos del art. 42 y Disposición Transitoria Primera del RD 1913/1997.  
*BOE. 192 de 12/08/1999.*
- 6. ORDEN de 8 de Nov. De 1999** Por la que se crea la Comisión para Aplicación Homogénea del proceso de Homologación, Convalidación y Equivalencia de las formaciones de Entrenadores Deportivos conforme con el RD 1913/1997.*BOE: 272 de 13/11/1999.*
- 7. ORDEN de 18 de Oct. de 2000** De la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Castilla y León. *BOCyL. 213 de 3/11/2000.* Sobre procedimiento a seguir para solicitar la realización de Cursos de formación de TD, en su periodo transitorio.
- 8. ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre** del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. Esta Orden deroga la del 5 de Julio de 1999.

**SITUACIÓN ACTUAL:** *En periodo transitorio. A la espera de la promulgación del RD. que establezca los títulos y las enseñanzas mínimas de cada modalidad y, en su caso, de la especialidad deportiva de que se trate.*